



“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

PRODECON TE INFORMA LOS ASPECTOS RELEVANTES QUE DEBES CONSIDERAR PARA EL USO DEL BUZÓN IMSS.

El 05 de agosto del 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS. Los aspectos más importantes se destacan a continuación:

- Los Lineamientos son aplicables a aquellas personas particulares que, de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley del IMSS¹, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.
- Para operar el Buzón IMSS, las personas particulares deberán registrar en la página de internet del Instituto, los medios de contacto, considerando al menos una y hasta cinco direcciones de correo electrónico; así como un número de teléfono móvil.
- Los trámites y servicios disponibles en el Buzón IMSS para las personas particulares, se encuentran descritos en los Lineamientos, así como en la página de Internet: www.imss.gob.mx/buzonimss
- El IMSS efectuará notificaciones de los actos y resoluciones administrativas que emita en documentos digitales a través del Buzón IMSS, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.
- Las notificaciones que realice el Instituto por medio del Buzón IMSS estarán disponibles en el propio sistema. Los destinatarios podrán consultar e imprimir dichos documentos digitales durante los cinco años posteriores a la notificación.
- El IMSS realizará notificaciones a través del Buzón IMSS en días hábiles, en el horario comprendido entre las 09:30 y las 18:00 horas (de la Zona Centro de México). En el supuesto de que el acuse de recibo electrónico se genere en día u hora inhábil, en todos los casos, la notificación se tendrá por realizada a partir de las 09:30 horas del día hábil siguiente.
- Cuando las personas particulares no habiliten su Buzón IMSS dentro del plazo establecido para tal efecto, señalen datos erróneos, no registren o no actualicen sus mecanismos de

¹ **Artículo 286 L.** El Instituto, para lograr la mejor aplicación de las facultades contenidas en esta Ley, así como de las facultades que las demás leyes o reglamentos le confieran, recibirá las promociones o solicitudes que los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.

(...)

Artículo 286 M. El Instituto podrá efectuar notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, así como emitir resoluciones a través de medios de comunicación electrónica, siempre que los particulares manifiesten previamente y de manera expresa su conformidad de recibir las actuaciones mencionadas en esta disposición, respecto de cada promoción o solicitud que realicen.





comunicación como medios de contacto, el IMSS podrá efectuar la notificación de sus actos o resoluciones administrativas por estrados.

- El Buzón IMSS estará disponible para los patrones las 24 horas del día, los 365 días del año, en el portal www.imss.gob.mx/buzonimss. Además, desde el dispositivo móvil podrán verificar la validez del documento firmado electrónicamente y comprobar los datos a través de la lectura del código QR.
- ¿Cómo se realizan las notificaciones electrónicas?
 1. Previo a la realización de la notificación electrónica, te será enviado un aviso a tus medios de contacto.
 2. A partir del día hábil siguiente a que hayas recibido el aviso, contarás con tres días (hábiles) para ingresar a tu Buzón IMSS, en el Menú “Mis Notificaciones”, apartado “Pendientes de notificar” y abrir el documento digital recibido.
 3. Si no abres el documento digital que te fue enviado en el plazo antes señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que te fue enviado el aviso.
 4. Las notificaciones que realice el Instituto por medio del Buzón IMSS, estarán disponibles en la sección “Mis notificaciones”, donde podrás consultarlas e imprimirlas en el momento que tú decidas.

Transitorios

- Las personas particulares deberán **habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS"**, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto es, **a más tardar el 1 de febrero de 2025**.
- Las personas particulares que, previo a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, hayan iniciado los trámites o servicios contenidos en la relación citada en los Lineamientos y en www.imss.gob.mx/buzonimss, a través de una modalidad distinta al Buzón IMSS, podrán optar por concluirlos en el medio utilizado inicialmente, o bien, mediante el Buzón IMSS.

Si tienes dudas sobre éste, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; mediante una Asesoría personalizada o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>

